PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA DTAM-CC-007-2024**
CONTRATISTA:	**ALBA MARIA ROSERO GALINDES CC. 69.005.781** Propietaria del Establecimiento de Comercio **BALNEARIO LAS COLINAS. NIT. 69.005.781-8**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	**AM11-001** Compra de productos de aseo y cafeteria para la sede administrativa del SFF Orito de la Direccion Territorial Amazonía
VALOR DEL CONTRATO:	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señora
ALBA MARIA ROSERO GALINDES
C.C.69.005.781
Propietaria del Establecimiento de Comercio
BALNEARIO LAS COLINAS
N.I.T. 69.005.781-8
BARRIO LAS COLINAS
Orito - Putumayo

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-070-2024
CONTRATO DE COMPRAVENTA DTAM-CC-007-2024

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Compraventa **DTAM-CC-007-2024**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - AM11-001 Compra de productos de aseo y cafeteria para la sede administrativa del SFF Orito de la Direccion Territorial Amazonía

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47121701	(47) Equipos y suministros para limpieza	(12) equipo de aseo	(17) envases y accesorios para residuos	(01) bolsas de basuras
47131605	(47) Equipos y suministros para limpieza	(13) Suministro de aseo y limpieza	(16) Escobas traperos, cepillos	(01) cepillos o recogedor para polvo
47131807	(47) Equipos y suministro para limpieza	(13) suministro de aseo y limpieza	(18) Soluciones de limpieza y desinfección.	(07) limpiadores de piso
47131608	(47) Equipos y suministros para limpieza	(13) Suministro de aseo y limpieza	(16) Escobas traperos, cepillos	(08) cepillos de baño
53131608	(53)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(13)Artículos de tocador y cuidado personal	(16)Baño y cuerpo	(08)jabones
47131604	(47)Equipos y suministros para limpieza	(13)Suministro de aseo y limpieza	(16)Escobas traperos, cepillos	(04) Escobas
46181541	(46)Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	(18)Seguridad y protección personal	(15)Ropa de seguridad	(41)Guantes resistentes a los químicos
53131608	(53)Ropa, maletas y productos de aseo personal	(13)Artículos de tocador y cuidado persona	(16)Baño y cuerpo	(08)jabones
47131824	(47)Equipos y suministros para la limpieza	(13)Suministro de aseo y limpieza	(18)Soluciones de limpieza y desinfección	(08)jabones
52121601	(52)Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	(12)Ropa de cama mantelerías, paños de cocina y toallas	(16)Mantelerías de cocina y mesa y accesorios	(01)Limpiones
47131807	(47)Equipos y suministros para limpieza	(13)suministro de aseo y limpieza	(18)Soluciones de limpieza y desinfección	(07)limpiadores de piso
14111704	(14)materiales y productos de papel	(11)productos de papel	(17)productos de papel para uso personal	(07)limpiadores de piso
14111705	(14)materiales y productos de papel	(11)productos de papel	(17)productos de papel para uso personal	(07)limpiadores de piso
47131618	(47)Equipos y suministros para limpieza	(13)Suministro de aseo y limpieza	(16)Escobas traperos, cepillos	(07)limpiadores de piso

PRODUCTOS DE CAFETERÍA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50161509	(50) alimentos bebidas y tabaco	(16) chocolates azucares edul colorantes y productos de confitería	(15) edul colorantes	(09)azucares o productos endulzantes
50131704	(50)Alimentos, bebidas y tabacos	(13) productos lácteos y huevos	(17) productos de leche y mantequilla	(04)Leche en polvo
50307503	(50)Alimentos, bebidas y tabacos	(30)Fruta seca	(75)Subproductos de frutas frescas	(03)pulpa
50161511	(50)Alimentos, bebidas y tabacos	(16)Chocolates, azucares edulcolorantes y productos de confitería	(15)Chocolates, azucares edul colorantes productos	(11)Chocolate o sustituto de chocolate
50201706	(50)alimentos bebidas y tabaco	(20)bebidas	(17)café y te	(06)café
50201715	(50)alimentos, bebidas y tabaco	(20) bebidas	(170) café y te	(15) té de frutas
14111705	(14)materiales y productos de papel	(11)productos de papel	(17)productos de papel para uso personal	(05)servilletas de papel
50181909	(50) alimentos, bebidas y tabaco	(18)Productos de Panadería	(19)Pan y Galletas y Pastelitos dulces	(09)Galletas de soda
50181901	(50)alimentos, bebidas y tabaco	(18)Productos de Panadería	(19)Pan y Galletas y Pastelitos dulces	(01)Pan Fresco
50131802	(50)alimentos, bebidas y tabaco	(13)Productos lácteos y huevos	(18)Queso	(02)Queso Procesado
50171551	(50) Alimentos, bebidas y tabacos	(17) Condimentos y conservantes	(15) Hierbas y especias y extractos	(51) Sal de mesa

2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES:

El Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande requiere realizar la compraventa de elementos de aseo, limpieza y cafetería en Orito- Departamento del Putumayo, acorde con las condiciones técnicas mínimas exigidas (especificaciones técnicas):

PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y CAFETERÍA ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bolsas para basura x 6 unds.	Paquete	8
2	Lava losa liquido 850 gramos	Unidad	3
3	Blanqueador desinfectante multiusos para piso x3.700 ml	Unidad	2
4	Detergente en polvo 3000 gramos	Bolsa	3
5	Escobas plásticas de cerdas suaves.	Unidad	2
6	Guantes plásticos corrugados antideslizante # 9	Unidad	3
7	Jabón líquido para manos x 500 ml	Unidad	4

8	Jabón en barra x 300 grs	Unidad	4
9	Limpiavidrios x 500 ml	Unidad	2
10	Papel higiénico 3 en 1 hoja blanca por 12 unds	Paca	5
11	Recogedores plásticos con palo	Unidad	2
12	Limpiador multiusos con olor para piso x 3.000 ml	Frasco	2
13	Limpiones de tela x 3	Unidad	9
14	Trapeadores grandes Ref 700	Unidad	2
15	Cepillo de mano	Unidad	2
16	Cepillo Piso	Unidad	2
17	Cepillo Sanitario con base plástica	Unidad	2
18	Ambientador Spray mata rastreros	Unidad	2
19	Ambientador automático truescent tecnology 175 gra /270 ml	Unidad	2
20	Gel limpiador continuo para sanitarios, aplicador y 6 discos de gel	Unidad	2
21	Ambientador en spray x 360 ml	Unidad	2

22	Azúcar	kilo	6
23	Café x 500 gr	Libra	25
24	Cajas x 20 unidades aromáticas surtidas	Caja	6
25	Chocolate de mesa con azúcar 500g	Libra	2
26	Galletas de soda x 9 unidades	Paquete	20
27	Leche en polvo enriquecida con hierro, calcio y vitamina c. Contenido neto 900g	Unidad	8
28	Mortadela en paquete	Paquete	20
29	Pan fresco tajado para sanduiw	Paquete	10
30	Pulpa de frutas x 500 gr	Libra	20
31	Queso tajado para sanduich	Unidad	10
32	Servilletas x 100	Paquete	12
33	Té sabores de frutales surtidos x 20 unds.	Caja	10
34	Sal de mesa	Libra	8
35	Galletas dulces x 12 paquetes	Paquete	12

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

Perímetro: -UBICACIÓN GEOGRAFICA Y POLITICO ADMINISTRATIVA

➢ LOCALIZACIÓN

El departamento del Putumayo está localizado al sur del país, en la región de la Amazonía, entre 01º26'18'' y 00º27'37'' de latitud norte, y 73º50'39' y 77º4'58'' de longitud oeste. Tiene una superficie de 24.885 km2. Limita por el Norte con los departamentos de Nariño, Cauca, por el Este con el departamento del Caquetá, por el Sur con el departamento del Amazonas y con Perú y Ecuador, siendo los ríos Putumayo y San Miguel la única separación que existe con estos dos países y por el Oeste con el departamento de Nariño (Gobernación Putumayo, s.f).

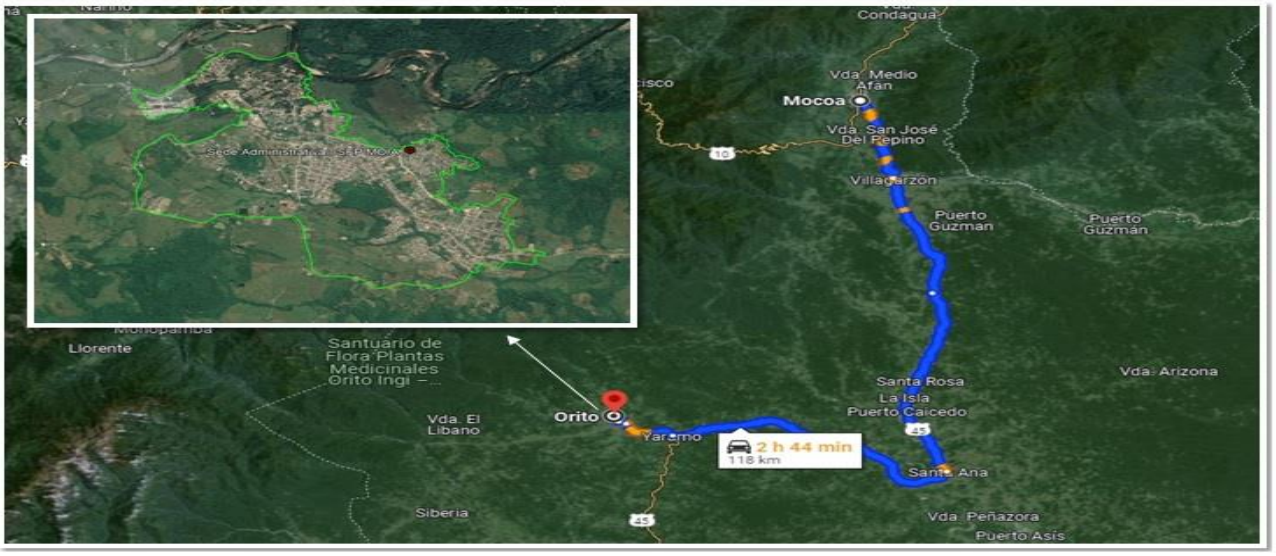


IMAGEN DEL SFPMOIA

LOCALIZACION DEL SANTUARIO DE FLORA PLANTAS MEDICINALES ORITO INGI ANDE

Santuario de Flora de Plantas Medicinales Orito Ingi Ande: con 10.204,26 ha., creado en el año 2008, se ubica en el Municipio de Orito, en el piedemonte amazónico, entre los 700 y 3.3000 msnm. Es un lugar de integración cultural de las regiones andinas y amazónicas de varios pueblos indígenas, entre los que resaltan los Cofanes, Ingas, Sionas, Kamentsas y Coreguajes, etnias con lenguas, costumbres y tradiciones propias con la tradición chamánica de la cultura del yagé". Está cubierta casi en su totalidad por bosques en un alto grado de conservación con presencia de una gran diversidad de fauna y flora que evidencia esta transición (Gobernación Putumayo, s.f)

El Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, la sede administrativa ubicada en el Municipio de Orito, limita al norte con el Municipio de Villa Garzón, al oeste con el departamento de Nariño, al este con el Municipio de Puerto Asís y al sur con el Municipio de Valle del Guamuez. Las coordenadas latitud 0°40'2.78"N-Longitud 76°51'53.80"O.

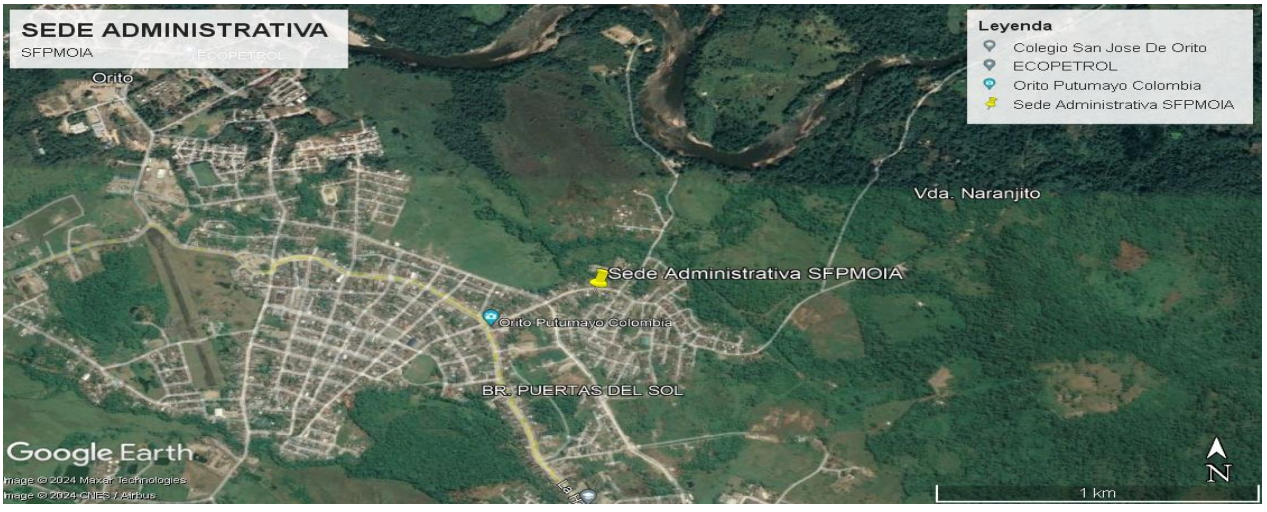


IMAGEN DEL SFPMOIA

➢ DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

El Departamento de Putumayo está compuesto por 13 municipios, y 2 corregimientos, además cuenta con tres regiones geográficas con todos los pisos térmicos, conocidos como Alto, Medio y Bajo Putumayo (Gobernación Putumayo, s.f)

Tabla 1 Municipios del departamento de Putumayo

ALTO PUTUMAYO	MEDIO PUTUMAYO	BAJO PUTUMAYO
Colón	**Mocoa**	**Puerto Caicedo**
Santiago	**Villa garzón**	**Puerto Asís**
San Francisco	**Puerto Guzmán**	**Orito**
Sibundoy		**Valle del Guamuez**
		San Miguel
		Puerto Leguisamo

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y

demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan:

1. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución y acorde a los precios de mercado.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente estudio previo.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN.
4. Garantizar si durante la ejecución del contrato se requiere un bien distinto a los establecidos como referencia en la presente invitación pública, Parques Nacionales se reserva el derecho de incrementar o disminuir el número de elementos a adquirir cuando las necesidades así lo exijan, previa solicitud del supervisor, sin que requiera modificar previamente el contrato. Para lo anterior se deberá entregar cotización del servicio y una vez aprobada la misma se hará la entrega de los mismos.
5. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio suministrado.
6. Realizar la entrega según el domicilio estipulado en el estudio previo.
7. Atender en forma oportuna y de acuerdo a cada solicitud los diferentes llamados que realice Parques Nacionales Naturales de Colombia y relacionados con la compraventa de elementos de aseo, limpieza y cafetería.
8. Contar con una línea telefónica fija (no celular) para atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. En caso de cambio de línea, se debe informar al supervisor del contrato con ocho (8) días de anticipación.
9. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
10. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
11. Garantizar la calidad de los bienes de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
12. Constituir y allegar a PNN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.

13. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, a través de la plataforma transaccional del SECOP II
14. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
15. Ampliar en caso de requerirse las garantías exigidas por la Entidad.
16. Presentar para el pago la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de la presente y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Declarar el incumplimiento cuando haya lugar

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de hasta el 30 de diciembre, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor oficial incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: hace parte integral del Contrato el valor unitario de cada uno de los ítems indicados en las especificaciones y en el formato de propuesta económica (Formato 8 - PROPUESTA ECONÓMICA) presentado por el contratista en su oferta.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes efectivamente suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación

por el supervisor en dicha plataforma mediante certificado de cumplimiento a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOVENA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 23324**

DÉCIMA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

DÉCIMA PRIMERA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta de ahorros 546140153 del Banco de Bogotá.**

DECIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA NIT 900.005.502-3**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través del SECOP II, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad

B) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos

amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL DE AMAZONIA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL DE AMAZONIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 007 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron

lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo del jefe del **SANTUARIO DE FLORA PLANTAS MEDICINALES ORITO INGI ANDE** o por quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA NOVENA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Nelson Cadena García – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II.